

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2023-00165

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00165**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Deseamos saber y conocer cuáles son los sitios de disposición final para poder hacer desalojos (orgánico, pétreo y ripio) para proyectos de construcción en el territorio nacional y que están autorizados por esta cartera del estado (MARN).

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Gestión Territorial y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, ambas de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas competentes para dar respuesta a esta solicitud de Información.

Las Direcciones antes citadas nos remitieron las siguientes respuestas y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico institucional, según el siguiente detalle:

Se anexan tres archivos de respuesta.

Licda. Sandra de López
Oficial de Información UAIP, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"